



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DEL PUENTE

6244

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 2, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón:

“Artículo 7.

1. Las cuotas del cuadro de tarifas del Impuesto fijado en el artículo 96.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se incrementarán por aplicación sobre las mismas del coeficiente 1,65.

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas aplicables en este Municipio, será el siguiente:

A)Turismos:	
De menos de ocho caballos fiscales	20,82
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	56,23
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	118,70
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	147,85
De 20 caballos fiscales en adelante	184,80
B)Autobuses:	
De menos de 21 plazas	137,44
De 21 a 50 plazas	195,75
De más de 50 plazas	244,69
C)Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	69,76
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	137,44
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	195,75
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	244,69
D)Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	29,15
De 16 a 25 caballos fiscales	45,82
De más de 25 caballos fiscales	137,44
E)Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	29,15
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	45,82
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	137,44
F)Vehículos:	
Ciclomotores	7,29
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	7,29
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	12,49
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	24,99
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	49,97
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	99,95



“

La presente modificación entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141,2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Castejón del Puente, 17 de diciembre de 2025. El Alcalde, Antonio Comps Encuentra.